



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

22 de julio del 2020

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUE INDUSTRIAL DE VALLEDUPAR C.C.**
900.419.760-4

Demandado: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** NIT. 860.003.020-1

Radicación: 20 001 40 03 008 2018- 00670- 00

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial visible a folio 35 del expediente donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación.

- Embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad del demandado **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** NIT. 860.003.020-1, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-85117, registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 012 del 14 de enero del 2019.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2309670861599cd2a107141999835f802b392ced869df11b21910eb099d431d

Documento generado en 22/07/2020 03:29:19 p.m.